

## PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2021

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

## CONSIDERACIONES PREVIAS

Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de sus entes dependientes.

Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor será el encargado de elaborar este Plan Anual de Control Financiero, que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

De acuerdo con dicho precepto, el presente Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y aquellas que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

El presente Plan se ha realizado en base a los objetivos y prioridades establecidas para el ejercicio 2021, a partir de un análisis previo de riesgos, entendiéndose por riesgo la posibilidad de que se produzcan en esta Entidad Local hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Por lo que, identificados y evaluados dichos riesgos, el órgano interventor procede a elaborar el presente Plan concretando en él las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de estas medidas.

El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno.

No obstante, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. En su caso, el Plan Anual de control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.



### FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

### CÓDIGO CSV

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

### FECHA Y HORA

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021**

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>II. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.....</b>	<b>6</b>
A. Marco general.	
B. Objetivos específicos.	
<b>III. ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.....</b>	<b>9</b>
A. Respecto del Control Permanente.	
B. Respecto de la Auditoría Pública.	
<b>IV. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE.....</b>	<b>12</b>
A. En el Ayuntamiento de Córdoba.	
B. En los Organismos Autónomos dependientes.	
<b>V. ACTUACIONES DE AUDITORÍA.....</b>	<b>19</b>
A. Auditoría de Cuentas.	
B. Auditoría de cumplimiento y operativa.	
<b>VI. OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL.....</b>	<b>23</b>
A. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.	
B. Verificación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.	
C. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas.	
<b>VII. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.....</b>	<b>25</b>
A. Informes Resúmenes Anuales.	
B. Plan de acción.	
<b>VIII. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.....</b>	<b>27</b>

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

## I. INTRODUCCIÓN.

Esta Intervención General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar en primer lugar el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en lo sucesivo, RD 424/17), cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL).

El artículo 29.4 del RD 424/17, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como son:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).
- La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en este municipio, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El presente Plan se elabora por tanto sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para el presente ejercicio y los medios disponibles.

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se ha tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto.

Por lo que las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma.

Debido a la carencia de medios personales de que ha adolecido esta Intervención General en los últimos años (puesta de manifiesto de manera reiterada a las autoridades gubernativas en cada momento), no ha resultado posible aprobar el presente Plan al comienzo de su correspondiente ejercicio ni con la extensión deseada, limitándose a recoger unas actuaciones mínimas centradas en las áreas consideradas prioritarias y con mayor riesgo.

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

**6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

## II. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.

### A. Marco General.

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/17, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de **control permanente** y la **auditoría pública**, incluyéndose en ambas el **control de eficacia** referido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El **control permanente** tiene por objeto:

1. La **Comprobación** de forma continua de que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.
2. **Mejora** de la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo, procedimental.

**La Auditoría Pública** tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

**El control de eficacia** consiste en la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. Se entiende por tanto como uno de los objetivos esenciales que se deberán tener en cuenta en la elaboración del Plan de control financiero, inherente a cualquiera de las modalidades de control que se desarrollen.

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

## B. Objetivos Específicos.

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta esta Intervención General a estos sectores de riesgo.

Debido a la carencia de medios personales de que ha adolecido esta Intervención General en los últimos años (puesta de manifiesto de manera reiterada a las autoridades gobernantes en cada momento), no ha resultado posible aprobar el presente Plan al comienzo de su correspondiente ejercicio.

Fue en el segundo semestre del año 2020 cuando se dotó a esta Intervención General de personal de nuevo ingreso. En concreto, se incorporó al Departamento de Control Financiero y Auditoría, un Técnico que prestará apoyo al Jefe de dicho Departamento (único personal adscrito al mismo hasta el momento). No obstante, esta incorporación aún resulta insuficiente para alcanzar un funcionamiento óptimo, eficaz y eficiente del Departamento, máxime teniendo en cuenta que el carácter interino de dicho Técnico limita las funciones atribuibles al mismo (por ejemplo, la asistencia a Mesas de Contratación).

Por los motivos expuestos, esta Intervención General considera oportuno aprobar el presente Plan, en el que, bajo el análisis de riesgos realizado, se recogen unas actuaciones mínimas centradas en las áreas consideradas prioritarias y con mayor riesgo. Y ello con la intención de realizar una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta este Departamento, a fin de que puedan compaginarse en el presente ejercicio 2022 las actuaciones recogidas en el presente Plan y las que se incluyan en el Plan Anual de Control Financiero 2022, regularizando así el funcionamiento de este Departamento.

Por consiguiente, los objetivos específicos que persigue el presente Plan de Control Financiero 2021 son:

- Comprobación de que la actividad económico-financiera en relación a los procedimientos de contratación llevados a cabo por este Ayuntamiento y sus entes institucionales dependientes (Organismos Autónomos y Sociedades Municipales) se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de la contratación pública, así como mejora de la gestión procedimental.
- Comprobación de que los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones llevados a cabo por este Ayuntamiento se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales en material subvencional, así como mejora de la gestión procedimental.

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

- Verificación de que la cuentas anuales de las sociedades municipales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

### III. ALCANCE SUBJETIVO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público.

#### A. Respeto del Control Permanente.

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017 el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del control permanente se extenderá a:

1. La propia Entidad Local.
2. Los organismos autónomos locales:
  - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA).
  - Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE).
  - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).
  - Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).
  - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).
  - Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).
3. Los consorcios con personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local:
  - Consorcio Orquesta de Córdoba.

#### B. Respeto de la Auditoría Pública.

La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades:

**La Auditoría de Cuentas:** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.3 del RD 424/17, se realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

1. Los organismos autónomos locales:
  - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA).
  - Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE).

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

- Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).
  - Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).
  - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).
  - Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).
2. Los consorcios con personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local:
    - Consorcio Orquesta de Córdoba.
  3. Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se incluyan en el plan anual de auditorías.
    - Sociedad Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba, S.A. (CECOSAM).

**La Auditoría de Cumplimiento:** De acuerdo con el art. 29.3 del RD 424/17, en lo que respecta al presente Plan se establece que la auditoría de cumplimiento se extenderá a las siguientes entidades del sector público local no sometidas a control permanente:

1. Las sociedades mercantiles:
  - Sociedad Municipal Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA).
  - Sociedad Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba, S.A. (CECOSAM).
  - Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA).
  - Sociedad Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO).
  - Sociedad Municipal Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSAM).
  - Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, S.A. (MERCACÓRDOBA).

**La Auditoría Operativa:** De acuerdo con el art. 29.3 RD 424/17, el presente Plan extenderá la auditoría operativa a las siguientes entidades del sector público local no sometidas a control permanente:

1. Las sociedades mercantiles:
  - Sociedad Municipal Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA).
  - Sociedad Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba, S.A. (CECOSAM).
  - Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA).
  - Sociedad Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO).
  - Sociedad Municipal Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSAM).
  - Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, S.A. (MERCACÓRDOBA).

**Por tanto, el alcance subjetivo del presente Plan de Control Financiero puede resumirse de la siguiente manera:**

	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		AUDITORÍA DE CUENTAS	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORÍA OPERATIVA
AYTO. DE CÓRDOBA	✓			
IMGEMA	✓	✓		
IMAE	✓	✓		
IMDEEC	✓	✓		
GMU	✓	✓		
IMDECO	✓	✓		
IMTUR	✓	✓		
CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA	✓	✓		
AUCORSA			✓	✓
CECOSAM		✓	✓	✓
EMACSA			✓	✓
SADECO			✓	✓
VIMCOSA			✓	✓
MERCACÓRDOBA			✓	✓

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

#### **IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.**

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

El ejercicio del control financiero permanente comprende tanto las actuaciones de control incluidas en el presente Plan como las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras:

*Página 12 de 24*

Hash: 712b30b154c92ae10c87aa792492dca9039b6b56733aaadd3cad5c4111dabf0c4334bdb9903f1ae2d61962bd2e840e7d6d880e0cb718e056f2de8b56767e27 | PÁG. 12 DE 25

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

**6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

- Los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las actividades relacionadas con la asistencia a mesas y juntas de contratación.
- Los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refiere el artículo 52.2 del TRLRHL.

A continuación se enumeran las actuaciones de control financiero permanente incluidas en el presente Plan de Control Financiero 2021, distinguiendo entre las que se realizarán en el propio Ayuntamiento y las que se extenderán a sus Organismos Autónomos.

#### A. En el Ayuntamiento de Córdoba:

##### 1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MENOR TRAMITADOS POR EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2020.

**Acción:** Comprobación, en relación a determinados expedientes de contratación menor llevados a cabo por el Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el ejercicio 2020, de que el gasto en materia de contratación administrativa se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión, incluida la verificación material de la efectiva realización de las obras y adquisiciones de suministros respecto de los expedientes objeto de control, que serán los siguientes:

- "Contrato menor de reforma y mejora del alumbrado público desde la calle escritor Tomás Sánchez hasta la calle Periodista Pedro Álvarez de Córdoba", adjudicado a favor de Construcciones Sierracon, S.L. con CIF B56134810, por el precio de 39.942,75 € (IVA excluido).
- "Contrato menor de reforma y mejora del alumbrado público desde la calle Travesía Padres Mohedanos hasta la calle Doctor Gómez Aguado de Córdoba", adjudicado a favor de Montajes eléctricos DM2015, S.L., con CIF B19578467, por el precio de 39.586,78 € (IVA excluido).
- "Contrato menor de suministro e instalación de enfriadora en el Centro Cívico Centro en Córdoba", adjudicado a favor de Corclima gestiones S.L., con CIF B56119878, por el precio de 39.300,45 € (IVA excluido).

Página 13 de 24



#### FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

- "Contrato menor de suministro e instalación de enfriadora en el Centro de Servicios Sociales Moreras en Córdoba", adjudicado a favor de Construcciones SIERRACON S.L. con CIF B56134810, por importe de 39.295,53 € (IVA excluido).

**Justificación:** Esta Intervención General tuvo conocimiento de la tramitación, en el ejercicio 2020, de varios expedientes de contratación menor por parte del Área de Infraestructuras, advirtiéndose riesgo de que se hubiese producido un posible supuesto de fraccionamiento de contratos, una posible nulidad de la contratación, así como posibles deficiencias de esencial relevancia relativas a los plazos ejecución de las obras contratadas y a las certificaciones emitidas en relación a las citadas obras, por lo que se consideró necesario el inicio de actuaciones de control financiero sobre los expedientes objeto del presente control permanente.

Dada la evidencia del riesgo y el posible perjuicio ocasionado a este Ayuntamiento, esta Intervención General consideró conveniente no demorar el inicio de estas actuaciones, por lo que en fecha 22 de abril de 2021 adoptó acuerdo (CSV eccd45332cb8ffa8e4f447777791b7c1bf004e6), mediante el que se disponía el inicio inmediato de las actuaciones de control permanente en relación a los expedientes de contratación menor indicados, así como su inclusión en el Plan Anual de Control Financiero 2021, pendiente de aprobación.

Es por ello, por lo que se incluyen estas actuaciones en el Plan que ahora se aprueba.

**Procedimiento:** Para llevar a cabo esta acción, se han distribuido los trabajos en dos líneas fundamentales:

- Por un lado, verificar que la contratación administrativa se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión. Esta verificación se realiza a través del análisis de los expedientes administrativos, mediante el estudio de los documentos e información requerida a la Delegación de Infraestructuras por parte de esta Intervención General.
- Por otra parte, verificar materialmente la efectiva realización de las obras y suministros que constituyen el objeto de los expedientes analizados, así como la adecuación del precio mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación. Para estas actuaciones se ha contado con la colaboración de un profesional ajeno a esta Administración, cuyos servicios han sido objetivamente contratados por esta Intervención a través del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

## 2. EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES DE IMPORTE SUPERIOR A 3.000 € (IVA EXCLUIDO) TRAMITADOS POR LAS DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2020:

**Acción:** Verificar que el gasto en materia de contratación administrativa a través del contrato menor de importe superior a 3.000 euros, IVA excluido (en los que no se permite la acumulación de fases ADO), llevado a cabo por los distintos Departamentos de este Ayuntamiento en el ejercicio 2020 se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

**Justificación:** La justificación de esta acción radica en que se ha apreciado por parte de esta Intervención que numerosos Decretos de adjudicación de contratos menores por los que se autoriza y dispone el gasto correspondiente, exentos de fiscalización previa en virtud de lo dispuesto en el art. 219.1 del TRLHL, han sido objeto de informe desfavorable o de observaciones por parte del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en el momento de toma de razón de los mismos.

**Procedimiento:** Para llevar a cabo esta acción se realizará un muestreo dirigido de los expedientes de contratación menor que han sido objeto de informe desfavorable o con observaciones por parte del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en el momento de tomar razón de los Decretos correspondientes, valorando si los mismos permiten obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables.

## 3. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES PRIVADAS MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA.

**Acción:** Verificar que los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones otorgadas a entidades privadas sin ánimo de lucro mediante concesión directa durante el ejercicio 2020, se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales en materia subvencional.

**Justificación:** La justificación de esta acción radica en el riesgo apreciado por esta Intervención General en la celebración de distintos Convenios de Colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro en un escenario excepcional provocado por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Como ya se puso de manifiesto en los correspondientes informes de fiscalización de los citados Convenios, se apreció un posible riesgo tanto en la propia naturaleza subvencional de la relación, como en la definición de los gastos a subvencionar.

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

Es por ello, por lo que se hace necesario ahora analizar la fase de justificación de la subvención a través de los documentos obrantes en los distintos expedientes.

**Procedimiento:** Durante el año 2020 se tramitaron por la Delegación de Servicios Sociales cinco expedientes de concesión directa de subvenciones a entidades privadas para la atención inmediata de necesidades de alimentos y productos de primera necesidad provocadas por la pandemia de COVID-19. Para llevar a cabo esta acción se seleccionará una muestra de estos proyectos que permita obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables.

## B. En los Organismos Autónomos:

### 1. EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES DE IMPORTE SUPERIOR A 3.000 € (IVA EXCLUIDO) TRAMITADOS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO (IMTUR) DURANTE EL AÑO 2020:

**Acción:** Verificar que el gasto en materia de contratación administrativa a través del contrato menor de importe superior a 3.000 euros, IVA excluido (en los que no se permite la acumulación de fases ADO), llevado a cabo por el Instituto Municipal de Turismo (IMTUR) en el ejercicio 2020 se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

**Justificación:** La justificación de esta acción radica en que se ha apreciado por parte de esta Intervención que numerosos Decretos de adjudicación de contratos menores por los que se autoriza y dispone el gasto correspondiente, exentos de fiscalización previa en virtud de lo dispuesto en el art. 219.1 del TRLHL, han sido objeto de informe desfavorable o de observaciones por el Secretario de dicho Organismo Autónomo en el momento de toma de razón de los mismos.

**Procedimiento:** Para llevar a cabo esta acción se realizará un muestreo dirigido de los expedientes de contratación menor que han sido objeto de informe desfavorable o con observaciones por parte del Secretario de este Organismo Autónomo en el momento de tomar razón de los Decretos de adjudicación correspondientes, valorando si los mismos permiten obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables.

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

## V. ACTUACIONES DE AUDITORÍA.

Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.

A los efectos del presente Plan y a falta de adaptación específica a las Entidades Locales, se ha tenido en cuenta la normativa básica desarrollada por el sector público estatal, siendo esta:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Circular 2/2009, de 16 de septiembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre auditoría pública.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción

### A. Auditoría de cuentas.

La auditoría de cuentas consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Ante la falta de medios de esta Intervención y de la fecha en la que nos encontramos, no resulta viable introducir en el presente Plan todas las entidades dependientes de este Ayuntamiento sobre las que este órgano de control debería realizar anualmente la auditoría de cuentas, de conformidad con el art. 29.3 del RD 424/2017, a saber: Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Consorcios y Fundaciones.

Por este motivo, sobre la base de un análisis de riesgos, se ha considerado prioritario por esta Intervención General intervenir en aquellos entes sobre los que no se ejerce un control permanente, es decir las Sociedades Municipales.

Página 17 de 24

Hash: 712b30b154c92aef10c87aa792492dca9039b6b56733aaadd3cad5c4111dabf0c4334bdb9903f1ae2d61962bd2e840e7d6c880e0cb718e056f2de8b56767e27 | PÁG. 17 DE 25

#### FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

En definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, y con los objetivos señalados en dicha norma, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2020, se realizará auditoría de las siguientes entidades:

**1. SOCIEDAD MUNICIPAL DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE CÓRDOBA, S.A. (CECOSAM):**

**Acción:** Se verificará si las cuentas anuales del ejercicio 2020 representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de esta Sociedad Municipal. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

**Justificación:** De las seis Sociedades Mercantiles dependientes de este Ayuntamiento, CECOSAM es la única que no se encuentra sujeta a la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por lo que es la única de estas Sociedades a incluir en el presente Plan, resultando de aplicación en este caso las normas de auditoría del Sector Público.

**Procedimiento:** Atendiendo a la especialidad técnica de la acción y a la falta de medios de esta Intervención, se considera conveniente contar con la colaboración de una firma privada de auditoría. La Sociedad Municipal CECOSAM ha contratado los servicios de una de estas firmas privadas para llevar a cabo la auditoría correspondiente al ejercicio 2020. A fin de no duplicar dicha contratación y en aras del principio de eficiencia, esta Intervención no procederá a formalizar una nueva contratación sino que contará con la colaboración de esta firma privada de auditoría que, si bien ha sido contratada por la Sociedad Municipal, prestará sus servicios en coordinación con esta Intervención General.

**B. Auditoría de cumplimiento y operativa.**

La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades del sector público local no sometidas a control permanente, tiene como fin último el de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento (o de legalidad) trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

La auditoría operativa trata de examinar de forma sistemática y objetiva las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En el presente Plan se incluyen las siguientes actuaciones de auditoría de cumplimiento (legalidad) y operativa:

### 1. EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES TRAMITADOS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A. (SADECO) DURANTE EL AÑO 2020:

**Acción:** Verificar que el gasto en materia de contratación administrativa a través del contrato menor llevado a cabo por la Sociedad Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO) en el ejercicio 2020 se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

**Justificación:** La justificación de esta acción radica en la situación excepcional y extraordinaria provocada por la pandemia de la COVID-19. Es presumible que SADECO sea una de las entidades municipales que más ha visto alterado su funcionamiento ordinario en el ejercicio 2020, a consecuencia de la necesidad de adoptar diversas medidas para contener la propagación de dicho virus y proteger la salud de la ciudadanía.

Por este motivo, existe un claro riesgo en la tramitación de los expedientes de contratación de emergencia y de contratación menor. Habiendo sido analizados por el Tribunal de Cuentas los contratos de emergencia tramitados por todo el sector público local de este Ayuntamiento, se considera ahora conveniente analizar por esta Intervención los contratos menores tramitados por la Sociedad Municipal referida.

**Procedimiento:** Para llevar a cabo esta acción se analizará la contabilidad de la empresa del ejercicio 2020 y se realizará un muestreo de los gastos que deriven de expedientes de contratación menor, seleccionando un número de expedientes que permita obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables.

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

## VI. OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL.

Además, para el completo control de la actividad económico financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles que se derivan de una obligación legal:

### A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad:

Se trata de una obligación impuesta por el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, según el cual *"Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno"*

A pesar de incluirse expresamente esta acción en el presente Plan, debe dejarse constancia de que dada la fecha en que se procede a la aprobación del mismo, el mencionado informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad ya ha sido emitido por esta Intervención en fecha anterior, concretamente en fecha 19 de marzo de 2021.

### B. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. Informe sobre el saldo de la cuenta 413:

Se trata de la obligación de verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. Se trata de una obligación impuesta por la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, es decir de obligaciones en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

A pesar de incluirse expresamente esta acción en el presente Plan, debe dejarse constancia de que dada la fecha en que se procede a la aprobación del mismo, este extremo ya ha sido analizado por esta Intervención en el Informe emitido en fecha 20 de abril de 2021, sobre la evaluación del cumplimiento

Página 20 de 24

Hash: 712b30b154c92ae10c87aa792492dca9039b6b56733aaadd3cad5c4111dabf0c4334bdb9903f1ae2d61962bd2de8b56767e27 | P.A.G. 20 DE 25

#### FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2020.

No obstante, a efectos prácticos se entiende cumplida esta obligación con el correspondiente envío de datos al Ministerio de Hacienda.

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

**6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

## VII. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

### A. Informes Resúmenes Anuales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

### B. Plan de Acción.

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control

Página 22 de 24

Hash: 712b30b154c92aef10c87aa792492dca9039b6b56733aaad3cad5c4111dabf0c4334bdb9903f1ae2d61962bd4e840e7d6d880e0cb718e056f2de8b5b56767e27 | PÁG. 22 DE 25

#### FIRMANTE

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Hash: 712b30b154c92aef10c87aa792492dca9039b6b56733aaadd3cad5d4111dabf0c4334bdb9903f1ae2d61962bd2e840e7d6d880e0cb718e056f2de8b5b56767e27 | PÁG. 23 DE 25

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

**6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

## VIII. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal del Departamento de Control Financiero y Auditoría de la Intervención General de este Ayuntamiento, para lo que contará con la colaboración mediante los oportunos contratos, de firmas privadas de auditoría, únicamente en lo relativo a la actuación de auditoría de cuentas descrita en el presente Plan.

Corresponde al Jefe de este Departamento de Control Financiero y Auditoría realizar la distribución de los controles previstos, a cuyo fin elaborará un calendario para su materialización, del que se informará a la Interventora General en todo momento.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de Control Financiero que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

**En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente**

**EL JEFE DEL DPTO. DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA**

Firma electrónica: Javier Salamanca Rodríguez

**LA INTERVENTORA GENERAL**

Firma electrónica: Paloma Pardo Ballesteros

*Página 24 de 24*

Hash: 712b30b154c92aeef10c87aa792492dca90396b56733aaadd3cad5d4111dabf0c4334bdb9903f1ae2d61962bd2d4e840e7d6d880e0cb718e056f2de8b56767e27 | PÁG. 24 DE 25

**FIRMANTE**

JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

**6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80**

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.cordoba.es>**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*443\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

13/06/2022 13:42:06 CET  
13/06/2022 14:27:15 CET

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 712b30b154c92aef10c87aa792492dca90396b56733aaadd3cad5d4111dabf0c4334bdb9903f1ae2d61962bd2e840e7d6d880e0cb718e056f2de8b5b56767e27

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016535\_2022\_0000000000000000000000010891106

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 13/06/2022 13:41:02

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6b210e4d85e30b58bf6ac5b69afd72897d5a0e80

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)